



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

ANEXO N° 1							
DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DEL CLIENTE							
Para ser llenada por el cliente de la persona jurídica que explota juegos de casino y/o máquinas tragamonedas							
(Para uso exclusivo del sujeto obligado, del organismo supervisor y de la SBS a través de la UIF-Perú)							
CLIENTE: DATOS DE LA PERSONA QUE REALIZA LA OPERACIÓN (EJECUTANTE)							
Por el presente documento, declaro bajo juramento, lo siguiente:							
1	Nombres: _____ Apellidos: _____						
2	Tipo y número de documento de identidad (marque con una "X" según corresponda):						
	DNI <input type="checkbox"/> Pasaporte <input type="checkbox"/> Carné de Extranjería <input type="checkbox"/> N° _____						
3	Nacionalidad (llenar solo en caso de ser extranjero): _____						
4	¿Es o ha sido funcionario público o funcionario de primer nivel de un organismo internacional en los últimos 5 años? Se considera funcionario de primer nivel al colaborador directo de la máxima autoridad de la institución (marque con una "X" según corresponda): SI SOY () SI HE SIDO () NO SOY () NO HE SIDO ()						
	Si marcó "Si soy" o "Si he sido", indique:						
	Cargo: _____ Nombre de la institución: _____						
5	Realizo esta operación a favor de: (marque con una "X" según corresponda):						
	1. De mi mismo () 2. Persona natural ()						
	Si marcó la opción 1, complete la información del numeral 5.1; si marcó la opción 2, complete la información del numeral 5.2.						
	5.1. Si realiza la operación a favor de si mismo, complete la información siguiente:						
	a) Origen del dinero involucrado en la operación: _____						
	5.2. Si realiza la operación a favor de otra persona natural, complete la información siguiente:						
	a) Nombres y apellidos de la persona natural: _____						
	b) Origen del dinero involucrado en la operación: _____						
	c) Especificar si tiene representación por poder, mandato, documento notarial y/o registrales: _____						
Afirmo y ratifico todo lo manifestado en la presente declaración jurada.							
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td colspan="2" style="height: 40px;"></td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">FIRMA</td> </tr> <tr> <td style="width: 60%;">FECHA (dd/mm/aaaa)</td> <td style="width: 40%; text-align: center;">/ /</td> </tr> </table>				FIRMA		FECHA (dd/mm/aaaa)	/ /
FIRMA							
FECHA (dd/mm/aaaa)	/ /						



ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE DIRECTORES Y TRABAJADORES

(Para ser incorporada a la documentación personal de los directores y trabajadores de la persona jurídica que explota juegos de casino y/o máquinas tragamonedas)

Declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente documento son verdaderos y actuales. En caso de cambio, me obligo frente a mi empleador a comunicarlo en un plazo máximo que no excederá de quince (15) días calendario de producido el cambio.

I. ANTECEDENTES PERSONALES				
1. DATOS PERSONALES				
Apellido Paterno				Apellido Materno
Nombres				
Documento de Identidad:	a. DNI <input type="checkbox"/>	b. Carné de Extranjería <input type="checkbox"/>	c. País: _____	N°:
Estado Civil	a. Soltero <input type="checkbox"/>	b. Casado <input type="checkbox"/>	c. Conviviente <input type="checkbox"/>	d. Divorciado <input type="checkbox"/>
e. Viudo <input type="checkbox"/>				
De ser el caso, consigne los APELLIDOS y NOMBRES del cónyuge o conviviente:				
Profesión u Oficio :				Ocupación / Cargo :
Dirección Domiciliaria:				
Jr - Av. - Calle - Pasaje				N° Dpto. / Int.
Urb / Complejo / Zona / Sector	Distrito	Provincia	Departamento	
Teléfono:				
2. ESTUDIOS				
Señale los estudios profesionales y capacitaciones especializadas recibidas				
3. ANTECEDENTES				
Declaro tener antecedentes policiales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> . De ser positivo o indicar la razón: Marque "X" según corresponda. Si la respuesta fue "SI", indique la razón				
Declaro tener antecedentes penales: Sí <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> . De ser positivo o indicar la razón: Marque "X" según corresponda. Si la respuesta fue "SI", indique la razón				
II. ANTECEDENTES LABORALES				
1. EXPERIENCIA LABORAL EN LOS ÚLTIMOS 2 AÑOS (de la más reciente a la más antigua)				
N°	Nombre de la Empresa o Entidad	Cargo Desempeñado	Fecha de Inicio Mes - Año	Fecha de Conclusión Mes - Año
1				
2				
3				
III. ANTECEDENTES PATRIMONIALES				
				S/.
1. Información patrimonial (haciendo referencia al número de bienes inmuebles y valor)				
2. Otros ingresos				
TOTAL				
Elaborado y suscrito en:		Ciudad	Fecha (dd/mm/aaaa)	

FIRMA DEL TRABAJADOR/DIRECTOR DECLARANTE

Nota: Para ser conservada por el sujeto obligado y, en su caso, exhibida y/o remitida a solicitud del organismo supervisor en las visitas de supervisión y a la UIF-Perú. No se requiere remitir a la UIF-Perú, salvo solicitud expresa.



ANEXO N° 3

DISEÑO DE IDENTIFICACIÓN DE OPERACIONES INUSUALES

(Para uso de la persona jurídica que explota juegos de casino y/o máquinas tragamonedas)

ITEM	DESCRIPCIÓN DE LOS CAMPOS / ITEMS
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SUJETO OBLIGADO (Datos a ser consignados solo en la parte inicial del registro, no respecto de cada operación)	
1	Código del sujeto obligado otorgado por la UIF-Perú.
2	Código del oficial de cumplimiento otorgado por la UIF-Perú.
3	Período de registro.
DATOS DE LA OPERACIÓN INUSUAL	
4	Número de fila: Consignar el número de secuencia correspondiente a las líneas contenidas en el archivo a registrar, debiendo empezar en el número uno (1).
5	Número de registro de operación: Consignar el número de secuencia correspondiente a cada registro de operación consignado en el RO, debiendo empezar en el número uno (1), de acuerdo al formato siguiente: (año - número).
6	Número de registro interno de la operación: Consignar el número correspondiente a la operación que se identifica como inusual.
7	Fecha de la operación: Consignar la fecha que se realizó la operación (dd/mm/aaaa).
8	Código de oficina en donde se realizó la operación (en caso el sujeto obligado tenga más de una oficina).
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS INVOLUCRADAS EN LAS OPERACIONES INUSUALES (consignar los datos por cada persona involucrada en la operación inusual)	
9	Condición en la que interviene en la operación inusual (Marque la opción 1, 2 o 3): (1) Ejecutante; (2) Beneficiario (persona a favor de quien se realiza la operación); (3) Ejecutante y beneficiario.
10	Apellido paterno de la persona realiza la operación.
11	Apellido materno de la persona que realiza la operación.
12	Nombres de la persona que realiza la operación.
13	Tipo de documento de identidad de la persona que realiza la operación. Consignar el código de acuerdo a la Tabla N° 1: Tipo de documento .
14	Número de documento de identidad de la persona que realiza la operación.
15	Nacionalidad (llenar solo en caso de ser extranjero)
16	Ocupación, oficio o profesión (persona natural): Consignar los códigos de acuerdo a la Tabla N° 2.
17	Descripción de la ocupación, oficio o profesión, en caso en el ítem anterior marcó la opción otros.
18	Persona es PEP: (1) Si es (2) Si ha sido (3) No es (4) No ha sido. En caso consignó la opción (1) o (2), complete la información de los ítems 19 y 20.
19	Cargo: consignar los códigos de acuerdo a la Tabla N° 3, si aplica.
20	Nombre de la institución.
21	Persona a favor de quien realizó la operación (Consigne las opciones 1, 2 o 3 según corresponda): (1) A favor de si mismo; (2) Persona natural. Si consignó la opción (1) complete la información del ítem 22. Si consignó la opción (2) complete la información de los ítem 23 al 27.
22	Origen del dinero involucrado en la operación.
23	Nombres y apellidos de la persona natural.



24	Origen del dinero involucrado en la operación.		
25	Datos de la representación (marque con una "X"): Poder () Mandato ()		
26	Datos notariales del poder o mandato (Fecha del instrumento público, nombre y jurisdicción del notario)		
27	Datos registrales del poder o mandato (Partida registral, asiento y rubro y zona registral)		
DATOS RELACIONADOS A LA DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN			
28	Tipo de fondos o activos con que se realizó la operación: Consignar el código de acuerdo a la Tabla N° 4 .		
29	Tipo de operación para el sujeto obligado: Consignar el código de acuerdo a la Tabla N° 5 . En caso consignó el código de "Otro", complete la información del ítem 30.		
30	Descripción del tipo de operación		
31	Descripción de la operación (Señale los argumentos que lo llevaron a calificar como inusual la operación)		
32	La operación ha sido calificada como sospechosa: (1) Si ó (2) No		
33	En caso en el ítem 32 haya consignado la opción (1) indicar el número de ROS con el que se envió a la UIF-Perú		
34	En caso en el ítem 32 haya consignado la opción (2) describir los argumentos por los cuales esta operación no fue calificada como sospechosa		
SEÑALES DE ALERTA IDENTIFICADAS (Se debe consignar estos datos por cada señal de alerta)			
35	Código de la señal de alerta		
36	Descripción de la señal de alerta		
37	Fuente de la señal de alerta: (1) Sistema de Monitoreo; (2) Area Comercial; (3) Análisis del SO; (4) Medio Periodístico; (5) Otras fuentes.		
38	En caso en el ítem 37 se haya consignado la opción (5) describir la fuente.		
Tabla N° 1 DOCUMENTO DE IDENTIDAD			
Código	Descripción		
001	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD		
002	CARNE DE EXTRANJERIA		
003	CARNE DE IDENTIDAD DE FUERZAS POLICIALES		
004	CARNE DE IDENTIDAD DE FUERZAS ARMADAS		
005	PASAPORTE		
006	CÉDULA DE CIUDADANIA		
007	CÉDULA DIPLOMÁTICA DE IDENTIDAD		
009	OTRO		
Tabla N° 2 OCUPACIÓN, OFICIO O PROFESIÓN			
Código	Descripción	Código	Descripción
001	ABOGADO	060	HISTORIADOR
002	ACTOR, ACTRIZ, ARTISTA, DIRECTOR DE ESPECTACULOS, COREOGRAFO, MODELO, MÚSICO, ESCENOGRAFO Y BAILARINES	061	INGENIERO
003	ACTUARIO	062	INTERPRETE, TRADUCTOR
004	ADMINISTRADOR	063	JARDINERO
005	ADUANERO/AGENTE DE ADUANAS/INSPECTORES DE FRONTERA	064	JOCKEY
006	AEROMOZO/ AZAFATA	065	JOYERO Y/O PLATERO /



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

			ORFEBRE
007	AGENTE / INTERMEDIARIO / CORREDOR INMOBILIARIO	066	JUBILADO / PENSIONISTA
008	AGENTE DE BOLSA	067	LABORATORISTA (TECNICO)
009	AGENTE DE INMIGRACIÓN/MIGRACIÓN	068	LIQUIDADOR, RECLAMACIONES/SEGUROS
010	AGENTE DE TURISMO/VIAJES	069	MAQUINISTA / OPERADOR DE MAQUINARIA
011	AGENTE/INTERMEDIARIO/CORREDOR DE SEGUROS	070	MARTILLERO / SUBASTADOR
012	AGRICULTOR, AGRÓNOMO, AGRÓLOGO, ARBORICULTOR, AGRIMENSOR, TOPOGRAFO, GEOGRAFO	071	MAYORISTA, COMERCIO AL POR MAYOR
013	ALBAÑIL, OBRERO DE CONSTRUCCIÓN	072	MECANICO
014	AMA DE CASA	073	MEDICO / CIRUJANO
015	ANALISTAS DE SISTEMA Y COMPUTACION	074	METALURGISTA
016	ANTROPOLOGO, ARQUEOLOGO Y ETNOLOGO	075	MIEMBRO DE LAS FUERZAS ARMADAS
017	ARCHIVERO	076	NUTRICIONISTA
018	ARMADOR DE BARCO	077	OBRERO / OPERADOR
019	ARQUITECTO	078	OBSTETRIZ
020	ARTESANO	079	ORGANIZADOR DE EVENTOS
021	ASISTENTE SOCIAL	080	PANADERO / PASTELERO
022	AUTOR LITERARIO, ESCRITOR Y CRITICO	081	PARAMÉDICO
023	AVICULTOR	082	PERIODISTA
024	BACTERIOLOGO, FARMACOLOGO, BIOLOGO, CIENTIFICO	083	PERITO
025	BASURERO / BARRENDERO	084	PESCADOR
026	CAJERO	085	PILOTO
027	CAMARERO / BARMAN / MESERO/ COCINERO / CHEF	086	PINTOR
028	CAMBISTA, COMPRAVENTA DE MONEDA	087	POLICIA MUNICIPAL
029	CAMPESINO	088	POLICIA PNP
030	CAPATAZ	089	PRODUCTOR DE CINE / RADIO / TELEVISION / TEATRO
031	CARGADOR	090	PRODUCTOR, CULTIVOS EXTENSIVOS
032	CARPINTERO	091	PROGRAMADOR
033	CARTERO	092	PSICOLOGO/ TERAPEUTA
034	CERRAJERO	093	QUIROPRACTICO/ KINESITERAPEUTA (KINESIOLOGOS)
035	COBRADOR	094	RELACIONISTA PUBLICO E INDUSTRIAL
036	COMERCIANTE / VENDEDOR	095	RELOJERO
037	CONDUCTOR, CHOFER / TAXISTA	096	REPARACION DE AUTOMOVILES,PINTOR RETOCADOR
038	CONSERJE / PORTERO/ GUARDIAN/ VIGILANTE	097	REPARADOR DE APARATOS ELECTRODOMESTICOS
039	CONSTRUCTOR	098	REPARTIDOR
040	CONTADOR	099	SACERDOTE / MONJA



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

041	CONTRATISTA	100	SECRETARIA, RECEPCIONISTA, TELEFONISTA
042	CORTE Y CONFECCION DE ROPA/ FABRICANTE DE PRENDAS	101	SEGURIDAD / GUARDAESPALDA / GUARDIA DE SEGURIDAD
043	COSMETOLOGO, PELUQUERO Y BARBERO	102	SERVICIO DE ALMACENAMIENTO/ALMACENERO
044	DECORADOR, DIBUJANTE, PUBLICISTA, DISEÑADOR DE PUBLICIDAD	103	SERVICIO DE ALQUILER DE VEHICULOS
045	DENTISTA / ODONTOLOGO	104	SERVICIO DE ALQUILER DE VIDEOS, EQUIPOS DE SONIDO
046	DEPORTISTA PROFESIONAL, ATLETA, ARBITRO, ENTRENADOR DEPORTIVO	105	SOCIOLOGO
047	DISTRIBUIDOR	106	TASADOR
048	DOCENTE	107	TECNICO
049	ECONOMISTA	108	TORERO
050	ELECTRICISTA	109	TRAMITADOR
051	EMPLEADA (O) DEL HOGAR / NANA	110	TRANSPORTE DE CARGA Y/O MUDANZA
052	EMPRESARIO EXPORTADOR/ EMPRESARIO IMPORTADOR	111	TRANSPORTISTA
053	ENFERMERO	112	VENDEDOR AMBULANTE
054	ENSAMBLADOR	113	VETERINARIO, ZOOLOGO, ZOOTECNICO
055	ESCUPTOR	114	VISITADOR MÉDICO
056	ESTUDIANTE	115	ZAPATERO
057	FOTOGRAFO / OPERADORES CAMARA, CINE Y TV, LOCUTOR DE RADIO Y TV, GUIONISTA	116	OTROS (señalar)
058	GANADERO	117	NO DECLARA
059	GASFITERO		

Tabla N° 3
CARGOS

Código	Descripción	Código	Descripción
001	ALCALDE	019	NOTARIO PÚBLICO
002	ANALISTA	020	PRACTICANTE
003	APODERADO	021	PREFECTO
004	ASESOR / CONSULTOR	022	PRESIDENTE DE GOBIERNO REGIONAL
005	ASISTENTE	023	PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA
006	AUDITOR	024	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
007	AUXILIAR / AYUDANTE	025	PRESIDENTE, TRIBUNAL DE JUSTICIA
008	CONGRESISTA	026	MINISTRO / VICEMINISTRO
009	CONTRALOR GENERAL	027	PROCURADOR
010	DECANO	028	PROCURADOR GENERAL
011	DIPLOMATICO	029	RECTOR
012	DIRECTIVO DE ASOCIACION DEPORTIVA	030	REGIDORES DE MUNICIPALIDADES
013	DIRECTOR, SUBDIRECTOR, GERENTE, JEFE DEL SECTOR PRIVADO	031	SUB-PREFECTO



SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y AFP
República del Perú

014	DOCENTE	032	SUPERINTENDENTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
015	INSPECTOR	033	VICE-PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
016	INTENDENTE, DIRECTOR, GERENTE, JEFE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	034	VOCAL DE LA CORTE SUPERIOR O SUPREMA
017	INTERVENTOR GENERAL DE ECONOMIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	035	OTROS (señalar)
018	JUEZ	036	NO DECLARA

Tabla N° 4 TIPO DE FONDOS	
Código	Descripción
001	EFFECTIVO
002	CHEQUE
003	GIRO
004	TRANSFERENCIA BANCARIA
005	DEPÓSITO EN CUENTA
006	TARJETA DE CRÉDITO
099	OTRO

Tabla N° 5 TIPO DE OPERACIÓN	
Código	Descripción
001	CANJE DE DINERO POR FICHAS
002	CANJE DE FICHAS POR DINERO
003	CANJE DE TICKET (CRÉDITOS DE MÁQUINA TRAGAMONEDA) POR DINERO
004	CANJE DE TICKET DE SORTEO POR FICHAS
005	COBRO DE PREMIO (JACKPOT)
006	JUEGO DE MESA
999	OTRO

ANEXO N° 4

SEÑALES DE ALERTA

(Para uso de la persona jurídica que explota juegos de casino y/o máquinas tragamonedas)

Las señales de alerta constituyen para el sujeto obligado, sus trabajadores y el oficial de cumplimiento, una herramienta a tener en cuenta con la finalidad de detectar y/o prevenir operaciones sospechosas relacionadas al LA/FT.

Si se identifica alguna de las operaciones o situaciones señaladas más adelante, estas deben ser analizadas y evaluadas por el oficial de cumplimiento para determinar si constituyen operaciones sospechosas, y de ser así, comunicarlas a la UIF-Perú como un Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), a través del sistema ROSEL.

Cada sujeto obligado debe definir criterios particulares vinculados con las alertas dependiendo de la naturaleza de sus operaciones. Asimismo, cada sujeto obligado debe desarrollar procedimientos de evaluación de alertas, los cuales se deben encontrar en el Manual, a disposición de la UIF-Perú.

La lista de señales de alerta no es taxativa, por lo que cada sujeto obligado debe considerar otras situaciones que escapen de la normalidad, según su buen criterio.

I. Operaciones o conductas inusuales relativas a los clientes del sujeto obligado

1. El cliente, para efectos de su identificación, se niega a proporcionar la información, presenta información inconsistente o de difícil verificación por parte del sujeto obligado.
2. El cliente declara o registra la misma dirección que la de otras personas y/o clientes con las que no tiene relación o vínculo aparente.
3. La existencia de indicios de que el ejecutante (quien realiza la operación) o el beneficiario (quien se beneficia de la operación) no actúa por su cuenta e intenta ocultar la identidad del beneficiario real.
4. El cliente presenta una inusual despreocupación por los riesgos que asume o por los importes o costos involucrados en la operación.
5. El cliente realiza operaciones de forma sucesiva y/o reiterada, sin que ello se ajuste a su ocupación y/o actividad económica.
6. El cliente se rehúsa a llenar los formularios o proporcionar la información requerida por el sujeto obligado, o se niega a realizar la operación tan pronto se le solicita.
7. Que se tome conocimiento por los medios de difusión pública u otro, según sea el caso, que un cliente (ejecutante y/o beneficiario), está siendo investigado o procesado por el delito de lavado de activos, delitos precedentes, el delito de financiamiento del terrorismo y/o delitos conexos.
8. El cliente realiza frecuentemente operaciones por sumas de dinero que no guardan relación con su ocupación y/o ingresos.
9. El cliente figura en alguna de las listas internacionales de las Naciones Unidas, OFAC u otras que contribuyen con la prevención del LA/FT (Anexo N°9).
10. El cliente utiliza intermediarios para realizar operaciones.
11. Clientes domiciliados en países de baja o nula imposición tributaria.
12. El cliente solicita que le emitan un documento o constancia que acredite el monto ganado.



II. Operaciones o conductas inusuales relativas a los trabajadores del sujeto obligado

1. El estilo de vida del trabajador no corresponde a sus ingresos o existe un cambio notable e inesperado en su situación económica.
2. El domicilio del trabajador consta en operaciones realizadas por el cliente, en forma reiterada y/o por montos significativos, sin que haya vinculación aparente entre el trabajador y el cliente.
3. Se presenta un crecimiento inusual o repentino del número de operaciones que se encuentran a cargo del trabajador.
4. Se comprueba que el trabajador no ha comunicado o ha ocultado al oficial de cumplimiento del sujeto obligado, información relativa al cambio de comportamiento de algún cliente.
5. El trabajador se niega a presentar y/o actualizar toda la información requerida en la Declaración Jurada de Conocimiento de Directores y Trabajadores o la que haga sus veces o se verifica que ha presentado información falsa.
6. Se comprueba que el trabajador está involucrado en organizaciones sin fines de lucro, tales como fundaciones, asociaciones, comités, ONG, entre otras, cuyos objetivos han quedado debidamente demostrados que se encuentran relacionados con la ideología, reclamos o demandas de una organización terrorista nacional y/o extranjera.

III. Operaciones relacionadas con las actividades del sujeto obligado

1. Personas que adquieren en cantidades significativas, fichas de juego con billetes de baja denominación
2. Personas que reiteradamente solicitan canjear los instrumentos probatorios de supuestas ganancias de juego (fichas, tickets u otros) por instrumentos financieros (cheque, transferencia bancaria, depósito en cuenta, entre otros) a favor suyo o de tercero.
3. Persona que realiza continuamente la apuesta máxima permitida en la mesa, no guardando relación con la información que se cuenta de su capacidad económica o financiera.
4. Jugadores que realizan apuestas de sumas considerables y que no guardan relación con el perfil económico financiero
5. Situaciones en las cuales el ganador de premio se encuentra vinculado con la empresa operadora y/o administradora del juego de azar.
6. Jugador cuyas apuestas son desproporcionadas en relación con la expectativa de premio.
7. Jugador que obtiene premios en más de un sorteo o juego de azar, con una frecuencia que escapa a las probabilidades del juego para obtenerlos.
8. Personas que muestran interés por entablar contacto con ganadores de premios o juegos de azar.

ANEXO N° 5

CONTENIDO BÁSICO DEL MANUAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN DE LOS RIESGOS DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

El manual para la prevención y gestión de los riesgos del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, en adelante el Manual, tiene como finalidad que los directores, gerentes y trabajadores de personas jurídicas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, autorizadas por el MINCETUR para el ejercicio de dicha actividad, tengan a su disposición las políticas y procedimientos que deben ser observados en el ejercicio de sus funciones. El Manual debe contener, por lo menos, la siguiente información:

1. Aspectos generales:

- 1.1. Definiciones relevantes relacionadas a la prevención y gestión de riesgos de LA/FT.
- 1.2. Objetivo del Manual.
- 1.3. Políticas referidas a la prevención y gestión de los riesgos de LA/FT.
- 1.4. Capacitación, considerando el contenido mínimo que se desarrolla en la Norma para la prevención del LA/FT aplicable a las personas jurídicas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas
- 1.5. Lineamientos generales establecidos en el código de conducta del sujeto obligado con el objetivo de gestionar los riesgos de LA/FT.
- 1.6. Infracciones y sanciones internas, contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo del sujeto obligado, el código de conducta, el manual, el sistema de prevención del LA/FT o las disposiciones legales sobre la materia, por incumplimiento de las obligaciones establecidas.

2. Funciones y responsabilidades:

- 2.1. Obligaciones generales aplicables a todos los trabajadores del sujeto obligado en materia de prevención del LA/FT.
- 2.2. Funciones y responsabilidades asociadas con la prevención y gestión de los riesgos de LA/FT del directorio, la gerencia, el oficial de cumplimiento y los trabajadores, considerando para tal efecto el rol que desempeñan en el sujeto obligado y sus facultades.
- 2.3. Funciones y responsabilidades del oficial de cumplimiento y del personal a su cargo.

3. Mecanismos generales de gestión de riesgos de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo (de ser aplicable):

- 3.1. Descripción de los factores de riesgos de LA/FT.
- 3.2. Descripción del procedimiento y criterios del conocimiento de los clientes, mercado, indicando los niveles de su ejecución.
- 3.3. Procedimiento para evaluar los antecedentes personales, laborales y patrimoniales de los trabajadores y directores.
- 3.4. Señales de alerta para determinar conductas inusuales de trabajadores, gerentes y directores.
- 3.5. Señales de alerta para la detección de operaciones inusuales o sospechosas de sus clientes.
- 3.6. Procedimiento de análisis de alertas, operaciones inusuales y operaciones sospechosas.

4. Procedimientos de registro y comunicación:

- 4.1. La forma y periodicidad con la que se debe informar al directorio y a la gerencia general o cargo similar, entre otros, sobre la exposición a los riesgos de LA/FT del sujeto obligado.
- 4.2. Procedimientos de registro, archivo y conservación de la información y documentación requerida, conforme a la regulación vigente.



- 4.3. Formularios para el registro de operaciones y reporte de operaciones inusuales al oficial de cumplimiento.
- 4.4. Procedimientos internos de consulta y comunicación de operaciones inusuales y/o sospechosas.
- 4.5. Procedimientos para el reporte de operaciones sospechosas a la UIF-Perú dentro del plazo legal.
- 4.6. Procedimientos para atender los requerimientos de información o de información adicional solicitada por las autoridades competentes.
- 4.7. Canales de comunicación entre las oficinas del sujeto obligado con las diferentes instancias al interior del sujeto obligado para los fines del sistema de prevención del LA/FT, de ser el caso.
- 4.8. Mecanismos de consulta entre el oficial de cumplimiento y demás dependencias del sujeto obligado, de ser el caso. En caso de que el oficial de cumplimiento sea corporativo, se debe indicar los mecanismos de consulta entre todas las empresas del grupo económico.

5. Referencias internacionales y normativas sobre prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

Se deben señalar los mecanismos o medios por los cuales la normativa vigente en materia de prevención del LA/FT y los estándares internacionales sobre la materia, sus modificaciones y sustituciones, estarán a disposición de los directores y trabajadores del sujeto obligado.

El desarrollo de cada uno de los aspectos mínimos contemplados en el Manual puede incluirse en este o en otro documento normativo interno del sujeto obligado, siempre que dichos documentos tengan el mismo procedimiento de aprobación. En este último caso, debe precisarse en el Manual qué aspectos han sido desarrollados en otros documentos normativos internos, los cuales deben encontrarse a disposición del organismo supervisor y de la UIF-Perú.

ANEXO N° 6
MODELO DE DECLARACIÓN JURADA DE RECEPCIÓN Y CONOCIMIENTO DEL MANUAL Y/O
CÓDIGO

Por el presente documento, declaro bajo juramento lo siguiente:

1. Que mis generales de ley actualizadas a la fecha, son:

Nombres:		Apellidos:					
Identificarme con:	DNI	Pasaporte	Carné de Extranjería	N°			
(Marque con una "X" lo que corresponda)							

2. Que, a la firma del presente documento, he recibido la versión impresa de los siguientes documentos por parte del sujeto obligado:

- Manual de prevención y gestión de riesgos de LA/FT
- Código de conducta para la prevención del LA/FT.

3. Conocer que ambos documentos son de obligatorio cumplimiento.
4. Conocer que si trasgredo sus disposiciones soy pasible de sanción disciplinaria por parte de mi empleador/contratante.

Afirmo y ratifico todo lo manifestado en la presente declaración jurada, en señal de lo cual la firmo, en el lugar y fecha que a continuación indico:

DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	Fecha: dd	mm	aaaa
FIRMA					

ANEXO N° 7

MODELO DE CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LA PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETIVO

El Código de Conducta para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, en adelante Código de Conducta, tiene por objetivo establecer las bases mínimas de comportamiento responsable, así como los principios, deberes y normas éticas que el sujeto obligado debe conocer y cumplir, a fin de propender al adecuado funcionamiento del sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

Artículo 2.- ALCANCE

El presente Código de Conducta es aplicable a:

(Consignar la denominación/razón social del sujeto obligado)

en adelante sujeto obligado, quien está bajo supervisión del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, en materia de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Igualmente, es aplicable a sus trabajadores conforme a la definición del presente Código.

Artículo 3.- DIFUSION

El sujeto obligado difundirá las leyes, normas, disposiciones internas, manual y demás información que considere relevante en materia de prevención del LA/FT, entre sus trabajadores y directores, según corresponda al tipo de labor específica de cada quien. Asimismo, entregará a cada trabajador y director un ejemplar del presente Código, aprobado en cumplimiento de las normas sobre la materia, a fin de facilitar el cumplimiento de estas por sus trabajadores.

La adecuada difusión del presente Código se acreditará con la suscripción de la declaración jurada de recepción y conocimiento o el documento que haga sus veces y que estime pertinente el sujeto obligado.

Artículo 4.- GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para efectos de la aplicación del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- a) Código: Código de conducta para la prevención del LA/FT.
- b) Días: días calendario.
- c) Financiamiento del terrorismo: delito tipificado en el artículo 4-A del Decreto Ley N° 25475 y sus normas modificatorias.
- d) Juegos de casino: Todo juego de mesa en el que se utilicen naipes, dados, fichas o ruleta, que admita apuestas del público, cuyo resultado depende del azar; así como otros juegos a los que la normativa vigente les otorgue dicha calificación
- e) LA/FT: lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.



- f) Lavado de activos: delito tipificado en el Decreto Legislativo N° 1106, Decreto Legislativo de Lucha Eficaz contra el Lavado de Activos y otros delitos relacionados a la Minería Ilegal y Crimen Organizado, y sus normas modificatorias.
- g) Ley: Ley que crea la Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, UIF-Perú, Ley N° 27693 y sus normas modificatorias.
- h) Manual: Manual para la prevención y gestión de los riesgos del LA/FT.
- i) Máquinas tragamonedas: todas las máquinas de juego electrónicas, electromecánicas o análogas, que reciben del jugador apuestas en dinero y por ello le permiten un tiempo de uso a cambio del pago de la jugada en función al azar y, eventualmente, la obtención de un premio de acuerdo con el programa de juego, conforme a la normativa vigente.
- j) Oficial de cumplimiento: persona natural que colabora en la implementación del sistema de prevención del LA/FT y es responsable de vigilar y verificar su funcionamiento.
- k) Operaciones inusuales: operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía, características y periodicidad no guardan relación con la actividad económica del cliente, salen de los parámetros de normalidad vigente en el mercado o no tienen un fundamento legal evidente
- l) Operaciones sospechosas: operaciones realizadas o que se hayan intentado realizar, cuya cuantía o características no guarden relación con la actividad económica del cliente, o que no cuentan con fundamento económico; o que por su número, por las cantidades transadas o por las características particulares de estas, puedan conducir razonablemente a sospechar que se está utilizando al sujeto obligado para transferir, manejar, aprovechar o invertir recursos provenientes de actividades delictivas o destinados a su financiación.
- m) Organismo supervisor: el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (MINCETUR) a través de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas del Viceministerio de Turismo del MINCETUR. (DGJCMT).
- n) Reglamento: Reglamento de la Ley que crea la UIF-Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2006-JUS.
- o) RO: Registro de operaciones.
- p) ROS: Reporte de operaciones sospechosas.
- q) SBS: Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.
- r) Sujeto obligado: persona jurídica que explota juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, autorizada por MINCETUR para el ejercicio de dicha actividad.
- s) Trabajador: persona natural que mantiene vínculo laboral o contractual con el sujeto obligado; incluye al gerente general, gerentes, administradores o a quienes desempeñen cargos similares.
- t) UIF-Perú: Unidad de Inteligencia Financiera del Perú, unidad especializada de la SBS.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS Y DEBERES ÉTICOS

Artículo 5.- PRINCIPIOS ÉTICOS

5.1 El sujeto obligado y sus trabajadores, deberán actuar en el ejercicio de sus actividades, bajo los siguientes principios:

5.1.1 Respeto y adecuación a las normas.

Cumpliendo las normas que regulan el ejercicio de sus actividades, adecuando su conducta hacia el respeto a la Constitución Política del Perú, a las Leyes y a la legislación vigente en materia de lucha contra el LA/FT, así como la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a las

personas jurídicas que explotan juegos de casino y máquinas tragamonedas, al presente código y al manual.

5.1.2 Probidad

Ejerciendo sus funciones con responsabilidad, actuando con rectitud, honradez y honestidad y procurando que el sujeto obligado no sea utilizado en actividades de LA/FT.

5.1.3 Confidencialidad

Garantizando la estricta confidencialidad de la información y la reserva de identidad del oficial de cumplimiento, tanto respecto de las responsabilidades que la Ley le asigna, como en lo relativo a los ROS que comunica a la SBS a través de la UIF-Perú y a la investigación y procesos jurisdiccionales que en su momento se lleven a cabo en base a ellos.

5.1.4 Equidad

Actuando con justicia y respeto mutuo en sus relaciones internas y con sus clientes, con los organismos públicos y entidades privadas, con el organismo supervisor así como con la SBS a través de la UIF-Perú.

5.1.5 Idoneidad

Garantizando la aptitud técnica y moral, en el desarrollo de sus actividades, aprovechando las oportunidades de capacitación para el debido cumplimiento de sus funciones y, en especial, en materia de prevención del LA/FT.

5.1.6 Imparcialidad

Evaluando con objetividad la información a su cargo o disposición para la detección de operaciones inusuales y sospechosas y, en su caso, emitir los reportes que correspondan, demostrando independencia en sus vinculaciones con personas e instituciones.

5.1.7 Veracidad

Expresándose con la verdad, en el ejercicio de sus actividades y cumplimiento de sus funciones, así como con los clientes y terceros.

Artículo 6.- DEBERES ESENCIALES

6.1 El sujeto obligado, sus directores y trabajadores deben cumplir con los deberes establecidos en la Ley, su reglamento y demás normas aplicables, poniendo especial diligencia en:

6.1.1 Deber de Informar

Prestar especial atención en la detección de operaciones inusuales y en la prevención o detección de operaciones sospechosas, informando a la UIF-Perú a través del ROS cuando corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley, su Reglamento y demás disposiciones aplicables sobre la materia.

6.1.2 Deber de registro y conservación

Registrar todas las operaciones que realicen sus clientes, sin exclusión alguna, en forma precisa, completa y cronológica, de acuerdo a los montos establecidos en las Normas para la prevención del LA/FT aplicables a las personas jurídicas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, conservándolos por el plazo legal, y poniéndolo a disposición de la UIF-Perú en la forma y plazo que ésta determine.

Conservación de la identificación de operaciones inusuales, su sustento documental, análisis y evaluaciones respectivos, así como el motivo por el cual dicha operación no fue calificada como sospechosa y reportada a la UIF-Perú, de ser el caso

6.1.3 Deber de Reserva

Bajo responsabilidad, el sujeto obligado y sus trabajadores están prohibidos de poner en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, el hecho de que alguna información ha sido solicitada por la UIF-Perú o le ha sido proporcionada de acuerdo a la Ley, salvo requerimiento del órgano jurisdiccional o autoridad competente, conforme a la normativa vigente.

El sujeto obligado debe adoptar medidas destinadas a respaldar a sus trabajadores en el desarrollo de las actividades que realicen, para el efectivo cumplimiento de las normas vigentes. En ningún caso, este o sus trabajadores podrán adoptar represalias o ejercer coacción alguna contra otros trabajadores, sus clientes u otras personas integrantes del Sistema Nacional de Prevención y Detección del LA/FT.

6.2 Para el cumplimiento de los deberes que emanan de las normas vigentes, corresponde al sujeto obligado adoptar medidas con relación a los siguientes aspectos:

6.2.1 Respetto a la debida diligencia de conocimiento del cliente:

- a. Identificar adecuada y fehacientemente a los clientes que solicitan la prestación del servicio de juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, ya sea que se trate de un cliente habitual u ocasional y la operación que realiza se encuentra sujeta al RO, requiriendo la exhibición del documento de identidad e información adicional cuando corresponda.
- b. Establecer los requerimientos de documentación adicional para la identificación del cliente, verificándola.
- c. Estar atento a los cambios en el comportamiento habitual de los clientes, que permitan detectar alejamientos significativos en la operativa normal, a fin de efectuar el análisis y evaluación de acuerdo a la normativa legal vigente.
- d. Si como consecuencia de lo señalado en el literal anterior, se identifica dicha operación como sospechosa, se deberá remitir el correspondiente ROS.

6.2.2 Respetto al conocimiento de directores, gerentes y trabajadores

- a. Asegurarse que sus trabajadores y directores tengan un alto nivel de integridad.
- b. Recabar información sobre los antecedentes personales, laborales y patrimoniales del trabajador, la que constará en su legajo personal, en garantía de la transparencia de la información proporcionada. La información debe ser actualizada y estará a disposición del organismo supervisor y de la SBS cuando la UIF-Perú lo requiera.

6.2.3 Respetto a políticas preventivas del LA/FT

- a. Designar un oficial de cumplimiento que reúna los requisitos previstos en la normativa vigente, y, en su caso, designar oportunamente al nuevo oficial de cumplimiento.
- b. Identificar señales de alerta y tipologías del LA/FT y difundirlas entre los trabajadores, manteniéndose así informados y conscientes de los riesgos que las conductas permisivas pueden acarrear al sujeto obligado.
- c. Cumplir con al menos una capacitación en materia de prevención y detección del LA/FT a los directores, gerentes y trabajadores, de acuerdo a sus funciones, en los



temas previstos en la Norma para la prevención del LA/FT aplicable a las personas jurídicas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas.

- d. Conocer el marco legal vigente en materia de prevención del LA/FT, difundiendo entre sus trabajadores las actualizaciones respectivas.

CAPÍTULO III

INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 7.- INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

El incumplimiento de las disposiciones del presente Código es sancionable por el organismo supervisor en la vía administrativa, conforme a lo establecido en el Reglamento de Infracciones y Sanciones emitido para tal fin.

Sin perjuicio de ello, constituyen infracciones sancionables por el sujeto obligado, las que cometan sus trabajadores según se indica a continuación:

- a) No suscribir la Declaración Jurada de recepción y conocimiento tanto del Manual como del Código, o el documento que haga sus veces y que estime pertinente el sujeto obligado.
- b) Revelar la identidad del oficial de cumplimiento y/o la del oficial de cumplimiento alterno y, de ser el caso, la del oficial de cumplimiento corporativo..
- c) Incumplir los procedimientos de los manuales internos establecidos por el sujeto obligado, en materia de prevención del LA/FT, de ser el caso.
- d) Incumplir o trasgredir los procedimientos, guías y directrices internas establecidos por el sujeto obligado para la identificación del cliente.
- e) No elaborar o elaborar fuera del plazo que corresponda, el informe anual del oficial de cumplimiento, el RO, el REGAP u otros registro(s) o reportes que se encuentren entre sus funciones.
- f) Inasistencia injustificada a las capacitaciones programadas en materia de prevención y detección del LA/FT.
- g) Obstaculizar o pretender impedir la labor del organismo supervisor en las visitas de supervisión.
- h) Excluir a algún cliente del RO.
- i) Transgredir el deber de reserva, poniendo en conocimiento de cualquier persona, entidad u organismo, bajo cualquier medio o modalidad, incluso del organismo supervisor, el hecho de que alguna información ha sido solicitada por la UIF-Perú o le ha sido proporcionada.
- j) No comunicar al oficial de cumplimiento sobre determinada operación sospechosa de algún cliente.

El sujeto obligado calificará estas infracciones en su normatividad interna, de ser el caso, según su gravedad, ya sea que se trate de infracciones leves, graves o muy graves, a efectos de imponer la sanción que corresponda. El incumplimiento generado por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado, no constituye infracción.

ANEXO N° 8

INFORMACIÓN PARA REQUERIR AUTORIZACIÓN PARA CONTAR CON UN OFICIAL DE CUMPLIMIENTO CORPORATIVO

La solicitud de autorización para contar con un oficial de cumplimiento corporativo, debe ser suscrita por el representante legal de cada uno de los sujetos obligados que conforman el grupo económico, adjuntando la siguiente información:

1. Un informe técnico que sustente la viabilidad de contar con un oficial de cumplimiento corporativo. El referido informe debe contener la siguiente información y/o documentación:
 - a) Relación de integrantes que conforman el grupo económico, indicando por cada uno de ellos: número de RUC, nombre del representante legal y actividad económica principal.
 - b) La vinculación que existe entre los sujetos obligados para ser considerados como un grupo económico.
 - c) Monto del capital social actual de cada integrante del grupo económico.
 - d) Nombres y apellidos y/o denominación o razón social de los accionistas y sus respectivos porcentajes y monto de participación respecto del capital social, de cada integrante del grupo económico al mes anterior a la fecha de la solicitud.
 - e) Número de trabajadores de cada integrante del grupo económico al mes anterior a la fecha de la solicitud.
 - f) Ubicación geográfica (departamento, provincia y distrito) del establecimiento principal y de los establecimientos anexos de cada integrante del grupo económico al mes anterior a la fecha de la solicitud, incluyendo aquellos que puedan ser establecimientos administrativos.
 - g) Número de operaciones en el año anterior a la solicitud (transacciones en caja), discriminando la información en forma mensual, realizadas por sala (indicar el total de operaciones y el número de operaciones que superan el umbral) por cada integrante del grupo económico.
 - h) Ingresos totales percibidos en el año anterior a la solicitud y las proyecciones de ingresos para el año en que presenta la solicitud.
 - i) Estadísticas de número clientes, (detallar cuántos son habituales u ocasionales).
 - j) Medio y forma de cobro y/o pago por los bienes y/o servicios ofrecidos por los integrantes del grupo económico (transferencias, efectivo, otros).
 - k) Medio a través del cual registran las operaciones.
 - l) Razones por las que se solicita la designación de un oficial de cumplimiento corporativo.
 - m) Razones por las que se considera viable contar con un oficial de cumplimiento corporativo y descripción de la forma cómo se dará cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de prevención de LA/FT, para cada uno de los integrantes del grupo económico a cargo del oficial de cumplimiento corporativo.
 - n) Relación del personal que estará a cargo del oficial de cumplimiento corporativo, así como la relación de los coordinadores corporativos designados por cada integrante del grupo económico, señalando cuales son las obligaciones adicionales que cumplen



- en las empresas del grupo económico.
- o) Descripción del nivel de exposición a los riesgos de LA/FT de los sujetos obligados que conforman el grupo económico, tomando en cuenta lo señalado en el artículo 3° de la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a las empresas que explotan juegos de casino y máquinas tragamonedas.
 2. Declaración jurada que indique que el nombramiento del oficial de cumplimiento corporativo cuenta con la aprobación de la máxima autoridad de cada uno de los sujetos obligados que conforman el grupo económico, la cual debe ser suscrita por cada uno de los representantes legales de los sujetos obligados que conforman el grupo económico.
 3. Declaración jurada del oficial de cumplimiento corporativo donde se precise que, en su documentación personal presentada a los sujetos obligados, consta información suficiente sobre sus antecedentes personales, laborales, historial crediticio y patrimonial.
 4. Declaración jurada respecto de que, de otorgarse la autorización, el oficial de cumplimiento corporativo contará con personal suficiente para cumplir con sus obligaciones.
 5. Currículum vitae del oficial de cumplimiento corporativo.
 6. En caso de que existan integrantes del grupo económico que se encuentren bajo la competencia de otros órganos de supervisión, se debe también acompañar a la mencionada solicitud el cargo de recepción de dichas solicitudes para acreditar que se encuentran en trámite.
 7. Otros que considere pertinente solicitar el organismo supervisor y la UIF-Perú.

ANEXO N° 9

LISTADOS QUE CONTRIBUYEN A LA PREVENCIÓN DEL LA/FT

De conformidad con lo señalado en la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a las personas jurídicas que explotan juegos de casino y/o máquinas tragamonedas, autorizadas por el MINCETUR para el ejercicio de dicha actividad, se deben revisar los siguientes documentos:

- a) Lista OFAC: lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América (OFAC), en la cual se incluyen países, personas y/o entidades, que colaboran con el terrorismo y el tráfico ilícito de drogas.
- b) Listas de terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, en particular las Listas sobre personas involucradas en actividades terroristas (Resolución N°1267).
- c) Lista de terroristas de la Unión Europea.
- d) Listas relacionadas con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva: Listas emitidas por el Consejo de Seguridad de la ONU. Incluye al menos, la Lista consolidada Resolución ONU 1718, sobre la República Popular Democrática de Corea (Corea del Norte) y la Lista consolidada Resolución ONU 1737, sobre Irán.
- e) Lista de Países y Territorios no Cooperantes.
- f) Listados de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.
- g) Otros que señale la Superintendencia, mediante Circular.